

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<i>Ex Parte</i>		
Jamie Lynne Wine	Núm. <u>MC-2019-401</u>	Admisión por Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de diciembre de 2019.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por el Lcdo. Carlos A. Valldejuly, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Tribunal Supremo, según enmendada, se admite por cortesía para postular en los siguientes casos: (1) McNeil Healthcare LLC v. Municipio de Las Piedras, et al., Caso Núm. HSCI2016-701(207); (2) Ethicon LLC v. Municipio de San Lorenzo, et al., Caso Núm. SJ2018CV03303(903).

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada del abogado(s) endosante(s), quien a su vez, deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogado que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusado por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3).

Lo autoriza y firma,

José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo